nicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal,

He resuelto: Declarar que las inscripciones Padronales de:

Nombre y apellidos: Don Joaquín Elías Murcia Rozo. DNI/tarjeta de residencia/pasaporte: 08202353R.

Han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de Mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1º.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2º.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3º.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Camaleño, 24 de junio de 2009.–El alcalde, Juan Manuel Guerra García.–Ante mí, la secretaria, María Alcántara Zapico.

09/9936

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una estación de ITV, en Ontón.

Por «GRUPO ITEVEESA, S.L.», se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una estación de ITV, en Ontón, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de 11 de diciembre, se abre período de información pública por término de 20 días hábiles (art. 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre LRJAP-PAC), a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/8845

AYUNTAMIENTO DE POTES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar en la calle El Llano, 2 de Potes.

Por don Óscar Santervás Gutiérrez (DNI 13940581-M) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle El Llano 2 de esta Villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el articulo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potes, 9 de junio de 2009.–El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

09/9618

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se notificó dicho preaviso y se ha cumplido el plazo de dos años, sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja: